

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Rad. 1100131-10-027-2021-00434-00

Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021).

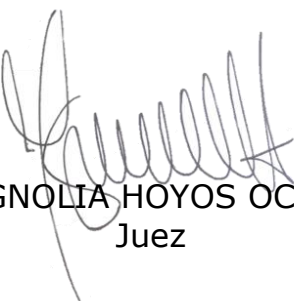
Por reunir los requisitos legales, ADMÍTASE demanda de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso, incoada a través de apoderado por JHON JAIRO ROZO GARCÍA contra MARÍA TERESA DÍAZ ORTÍZ.

Dese a la presente demanda el trámite del proceso verbal (artículo 368 CGP). Notifíquese a la demandada, conforme el CGP y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, del libelo y sus anexos súrtase traslado respectivo.

Se reconoce al abogado Hernando Alberto Villarraga Ardila como apoderado del demandante.

No se accede a la medida cautelar (Fl. 11 c. digital 4) toda vez que LAURA VALENTINA ROZO DÍAZ ostenta mayoría de edad (Fl. 6 c. digital 3) (art. 389 CGP).

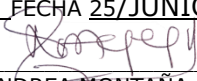
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0108 FECHA 25/JUNIO/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

Kr